



NOTA INFORMATIVA

Declaración del Comité Europeo de Protección de Datos sobre las gafas inteligentes



En su declaración, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) reconoce el potencial de esta tecnología, pero alerta de los riesgos que puede plantear para la privacidad debido a su capacidad para captar imágenes, audio y otra información de forma discreta y, en ocasiones, difícilmente perceptible para las personas afectadas.

La declaración presta especial atención a la protección de los menores y al uso de estos dispositivos en entornos sensibles, como los centros educativos. Asimismo, advierte que la utilización de gafas inteligentes en espacios públicos puede generar una sensación de vigilancia permanente susceptible de condicionar el comportamiento de las personas.

Puntos clave:

1. Las gafas inteligentes plantean riesgos específicos para la privacidad y la protección de datos debido a su capacidad para captar imágenes, vídeo y audio de forma continua y, en ocasiones, difícilmente perceptible para las personas afectadas.

2. El CEPD destaca la especial vulnerabilidad de los menores de edad, que pueden no ser plenamente conscientes de la presencia de estos dispositivos, de sus capacidades de tratamiento de datos ni de los riesgos asociados a su utilización.

3. El uso de gafas inteligentes en entornos especialmente sensibles requiere una atención reforzada, destacando entre ellos los centros educativos, los centros sanitarios, los vestuarios, los aseos, las playas y las piscinas.

4. Determinadas funcionalidades avanzadas pueden incrementar significativamente los riesgos para los derechos y libertades de las personas, especialmente la grabación continua, la transmisión en directo, el reconocimiento de imágenes y la integración con sistemas de inteligencia artificial.

5. El CEPD insiste en la necesidad de adoptar medidas de transparencia, minimización de datos y protección de datos desde el diseño y por defecto, de forma que las personas puedan identificar cuándo están siendo grabadas o monitorizadas y se limite el tratamiento de datos personales a lo estrictamente necesario.

1. Antecedentes

El 13 de octubre de 2026, el CEPD adoptó una declaración sobre las implicaciones para la privacidad y la protección de datos derivadas del uso de gafas inteligentes.

La declaración responde a la creciente expansión de este tipo de dispositivos, que incorporan funcionalidades como la captación de imágenes y audio, la retransmisión en directo, la interacción mediante asistentes virtuales o el uso de herramientas de inteligencia artificial.

El CEPD destaca que una de las principales particularidades de las gafas inteligentes es que integran estas capacidades de tratamiento de datos en un dispositivo de uso cotidiano, lo que puede dificultar que las personas de su entorno sean conscientes de que se está recopilando información sobre ellas.

Por este motivo, la declaración analiza los riesgos específicos que esta tecnología puede plantear para la privacidad y la protección de datos, prestando especial atención a la protección de los menores, al uso de estos dispositivos en entornos sensibles y a la necesidad de incorporar garantías adecuadas desde su diseño y desarrollo.

2. Principales riesgos para la privacidad identificadas por el CEPD

2.1 Riesgos para los derechos y libertades de los interesados

El CEPD señala que las gafas inteligentes plantean riesgos específicos para la privacidad y la protección de datos debido a su capacidad para captar imágenes, vídeo y audio de forma integrada en dispositivos de uso cotidiano, lo que puede dificultar que terceros perciban que se está llevando a cabo una recogida de información.

Esta circunstancia puede reducir la capacidad de las personas para conocer cuándo están siendo objeto de tratamiento de datos personales y para adoptar decisiones informadas sobre su conducta o ejercer eficazmente sus derechos. Asimismo, el Comité advierte de que la presencia de estos dispositivos puede generar una sensación de vigilancia constante, con el consiguiente efecto inhibidor sobre el comportamiento de las personas.

El CEPD destaca que estos riesgos pueden verse agravados cuando las gafas incorporan funcionalidades como la grabación continua, la retransmisión en directo o el tratamiento de la información mediante sistemas de inteligencia artificial, especialmente cuando dichas capacidades permiten analizar, inferir o combinar información relativa a los individuos.

2.2 Especial protección de los menores de edad

Uno de los aspectos a los que el CEPD presta mayor atención es la protección de los menores de edad, a quienes considera un colectivo especialmente vulnerable desde la perspectiva de la privacidad y la protección de datos.

En este sentido, el Comité advierte de que los menores de edad pueden ser menos conscientes de la presencia de estos dispositivos, de las capacidades de captación de información que incorporan y de las implicaciones que pueden derivarse del tratamiento posterior de sus datos personales. Esta circunstancia puede dificultar que comprendan plenamente cuándo están siendo grabados o cómo puede utilizarse la información recabada sobre ellos.

Por ello, el CEPD subraya la necesidad de extremar las garantías cuando las gafas inteligentes se utilicen en entornos frecuentados por menores y recuerda la importancia de evaluar cuidadosamente el impacto que estos tratamientos pueden tener sobre sus derechos y libertades.

2.3 Uso de gafas inteligentes en centros educativos y otros entornos sensibles

La declaración dedica una atención específica al uso de gafas inteligentes en determinados entornos en los que la captación de imágenes, vídeo o audio puede afectar de forma significativa a la privacidad de las personas.

Entre ellos, el CEPD menciona expresamente los centros educativos y subraya la necesidad de prestar especial atención a la utilización de gafas inteligentes en estos entornos, teniendo en cuenta la presencia de menores de edad y su especial vulnerabilidad desde la perspectiva de la protección de datos.

Asimismo, el Comité identifica otros espacios en los que las personas cuentan con una expectativa reforzada de privacidad, como hospitales y centros sanitarios, vestuarios, aseos, playas o piscinas. En estos contextos, la capacidad de las gafas inteligentes para registrar información de forma continua o poco perceptible puede resultar especialmente intrusiva y exigir la adopción de garantías adicionales, e incluso la imposición de restricciones específicas en función de las circunstancias del caso y de la normativa aplicable.

2.4 Privacidad desde el diseño y por defecto: medidas de mitigación de riesgos

Con el fin de reducir los riesgos asociados al uso de gafas inteligentes, el CEPD recuerda la importancia de aplicar los principios de protección de datos desde el diseño y por defecto desde las fases iniciales de desarrollo de estos dispositivos.

En particular, el **Comité destaca la necesidad de incorporar mecanismos que permitan a las personas identificar de forma clara y efectiva cuándo el dispositivo está captando imágenes, audio u otra información**. Estos indicadores deben ser fácilmente perceptibles en distintas condiciones de uso y mantenerse activos mientras se esté realizando la recogida de datos.

Asimismo, el CEPD insiste en la adopción de medidas de minimización de datos, limitando el tratamiento a lo necesario para la finalidad perseguida. Entre las medidas señaladas por el Comité se incluyen la limitación de la grabación continua, de las transmisiones en directo y de los períodos de conservación de la información.

La declaración también incide en la necesidad de configurar estos dispositivos con opciones de privacidad por defecto y recuerda la conveniencia de incorporar medidas destinadas a evitar el tratamiento de imágenes de terceros o, en su caso, difuminarlas u ocultarlas.

Adicionalmente, el CEPD subraya la necesidad de adoptar medidas específicas para proteger a colectivos vulnerables, especialmente a los menores de edad, así como de extremar las garantías cuando estos dispositivos se utilicen en entornos sensibles o incorporen funcionalidades avanzadas de análisis de información mediante inteligencia artificial.

Por último, el CEPD recuerda que la responsabilidad de aplicar estas medidas y garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos recaerá sobre el responsable del tratamiento. En este sentido, señala que, dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso y de quién determine los fines y medios del tratamiento, dicha condición puede corresponder al propio fabricante del dispositivo, además del usuario que porta las gafas o de los proveedores de

aplicaciones o servicios vinculados a estas. Finalmente, en determinados supuestos, dos o más actores podrían actuar como corresponsables del tratamiento, debiendo asumir conjuntamente las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

3. Conclusiones

El mensaje del CEPD no es que las gafas inteligentes deban prohibirse, sino que su utilización exige una evaluación previa de riesgos y la adopción de medidas proporcionales que garanticen la privacidad de las personas, especialmente de los menores y de quienes se encuentran en entornos donde existe una expectativa reforzada de privacidad.

Las consideraciones recogidas por el CEPD resultan especialmente relevantes tanto para los fabricantes y desarrolladores de este tipo de dispositivos, que deben incorporar mecanismos efectivos de transparencia, configuraciones de privacidad por defecto y medidas de minimización de datos desde las fases iniciales de diseño; pero también para las organizaciones en cuyos entornos puedan utilizarse estas tecnologías.

En particular, empresas, centros sanitarios, centros educativos y, en general, cualquier organización que gestione espacios a los que accedan empleados, clientes, alumnos, pacientes o visitantes, deberían tener en cuenta los riesgos identificados por el CEPD al evaluar el uso de estos dispositivos en sus instalaciones. Esto implica analizar si su utilización resulta compatible con las expectativas razonables de privacidad de las personas presentes y si es necesario establecer normas internas específicas, limitaciones de uso o medidas adicionales de protección.

Área de Protección de Datos de ECIJA

info@ecija.com

Telf: + 34 91.781.61.60